



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
Malecón Ferreyros N° 376- Ancón

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2025-GM/MDA

Ancón, 05 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO:

El Informe N° 335-ORH-OGAFyTI/MDA; la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 020-2025-ORH-OGAFyTI/MDA, ambos de fecha 04 de abril de 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2025-GM/MDA, de fecha 01 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal, anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, así como las demás que le corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 27°, de la acotada Ley, expresa que: "*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)*". Asimismo, en su Artículo 39°, se indica que: "*(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, se resolvió aprobar la delegación de facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal las siguientes facultades: (...) "*13. Designar, encargar y otorgar licencias a los funcionarios de confianza de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la norma vigente; así como, cesar al funcionario de confianza designado, encargado o aceptar la renuncia, según corresponda. (...)*";

Que, el literal f) del Artículo 6° del D.L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Artículo 3° del D. L. N° 1405, "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", establece el Fraccionamiento del Descanso Vacacional, señalando que: "*(...) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendarios*", además de ello señala que: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el párrafo anterior y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio. (...)*";

Que, el Artículo 4° del acotado Decreto, establece El adelanto del descanso vacacional, señalando que: "*Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario*".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
Malecón Ferreyros N° 376- Ancón

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Artículo 8° del D. S. N° 013-2019-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", establece los Criterios para la programación del descanso vacacional, señalando que: *"La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del periodo vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente:*
a) No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana, de los 7 días hábiles fraccionables".
b) En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional (...)";

Que, el Artículo 10° del Decreto antes acotado, establece El descanso vacacional, señalando que: *"(...) El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta que el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas" (...)*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2025-GM-MDA, de fecha 01 de febrero de 2025, se ENCARGA al Ing. JIMMY WILLIAM CHERO ROSALES, el cargo de Subgerente de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 020-2025-ORH-OGAFyTI/MDA, de fecha 04 de abril de 2025, se APRUEBA la solicitud de reprogramación del goce físico vacacional, correspondiente al PERÍODO 2025, a favor de JIMMY WILLIAM CHERO ROSALES, servidor del régimen laboral del decreto Legislativo N° 1057, a partir del 07 de abril al 21 de abril de 2025 (15 días);

Que, mediante Informe N° 335-2025-ORH-OGAFyTI/MDA, de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, informa a Gerencia Municipal, el goce vacacional otorgado a favor de JIMMY WILLIAM CHERO ROSALES, servidor del régimen laboral del decreto Legislativo N° 1057, a partir del 07 de abril al 21 de abril de 2025 (15 días);

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-A-MDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el USO DE PERIODO DE VACACIONES, por QUINCE (15) días contados a partir del 07 de abril de 2025 al 21 de abril de 2025, a favor del Ing. JIMMY WILLIAM CHERO ROSALES, correspondiente a parte del periodo vacacional del año 2025, por estar dentro del marco normativo correspondiente;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del interesado, adjuntando la presente al legajo personal del servidor y llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2
GERENCIA MUNICIPAL
BACH. LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL